

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.G./S.G. N° 119/2023

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.-**

Asunción, 07 de marzo de 2023

**VISTO:** La Resolución SENAC N° 16/2023 "Por la cual se establecen las disposiciones reglamentarias relacionadas al Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019", y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 19 de febrero de 2019, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) y la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), suscribieron conjuntamente un convenio de cooperación interinstitucional para la implementación paulatina, ordenada y eficaz de las recomendaciones y medidas necesarias para alcanzar la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción, así como fortalecer los mecanismos para la participación ciudadana y realizar capacitaciones para los funcionarios del Jurado sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.

Que, el Decreto N° 2.991/19 «Por el cual se aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano", se lo declara de interés y se dispone su aplicación obligatoria de las instituciones del Poder Ejecutivo», en su artículo 2° dispone: "Declárase de Interés Nacional el «Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano», aprobado en el Artículo 1° de este Decreto y dispónese su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual".-

Que, la Rendición de Cuentas al Ciudadano es una herramienta de gestión institucional que busca consolidar un espacio democrático a través de un modelo que promueva la confianza en la gestión pública participativa y el diálogo social basado en información oportuna y fiable, que se valga de todas las capacidades y procedimientos ya existentes y otros a ser desarrollados.-

Que, algunos de los temas centrales que contiene la Rendición de Cuentas al Ciudadano son la presentación del plan institucional y planes nacionales, los programas de acción y el desarrollo de objetivos estratégicos, también contiene información sobre el costo, cantidad y oportunidad de las contrataciones realizadas, así como el estado general de la ejecución financiera, los resultados y dificultades en la gestión de políticas institucionales en el marco de la ley vigente y la vinculación de éstos a las grandes metas de desarrollo trazadas en los ámbitos nacional y global, todo lo cual, contribuye a que los funcionarios puedan forjar vínculos provechosos de intercambio con la sociedad civil.-

Que, la Resolución SENAC N° 16/2023 "Por la cual se establecen las disposiciones reglamentarias relacionadas al Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019", en su parte resolutive expresa: "...Art. 2° "Establecer que, para reportar los avances de cumplimiento del plan, el Comité de Rendición de cuentas al ciudadano (CRCC) institucional, elaborará informes en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 2991/19...". El Comité de Rendición de Cuentas (CRCC) tiene la facultad de elaborar informes parciales y un informe final, con sus respectivas evidencias, con la colaboración activa y coordinada de todos sus miembros, que se ponen a disposición de la ciudadanía de forma sencilla, amigable y constante, para el libre acceso y control.-

Que, la Ley N° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiébra» deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes anteriores" y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y e), faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b) ... c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oídos y los documentos de ...//...

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

.../2/...  
gestión administrativa;...”-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1º: APROBAR** la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), para el ejercicio fiscal 2023, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM).-

**Art. 2º: CONFORMAR** el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), el cual estará integrado por los representantes de las siguientes dependencias:

DEPENDENCIAS
Dirección General de Gabinete
Dirección General de Asuntos Legales
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección General de Talento Humano
Secretaría General
Dirección de Auditoría
Dirección Ejecutiva

**Art. 3º: ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gabinete los trámites relativos a la designación de representantes de cada una de las dependencias establecidas en el artículo 2º de esta resolución y la remisión de la nómina de todos los funcionarios designados para conformar el Comité a la Secretaría General, la cual deberá contar con el visto bueno de la Máxima Autoridad Institucional.-

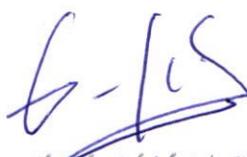
**Art. 4º: ENCARGAR** a los integrantes del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM), bajo la coordinación de la Dirección General de Gabinete, reportar los avances del cumplimiento del Plan de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en concordancia a la Resolución SENAC N° 16/2023, según el siguiente calendario:

- Primer informe parcial: Enero – Febrero – Marzo.-
- Segundo informe parcial: Abril – Mayo – Junio.-
- Tercer Informe parcial: Julio – Agosto – Setiembre.-
- Informe final: Enero a Diciembre.-
- Memoria anual: Enero a Diciembre.-
- Matriz de indicadores: Enero a Diciembre.-

**Art. 5º: ESTABLECER** que cada funcionario representante del área respectiva deberá remitir el informe elaborado, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores al cumplimiento de los plazos establecidos para cada informe, de conformidad al detalle expuesto en el artículo 4º de la presente resolución, el cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección General o Dirección a la que pertenezca y las evidencias vinculadas; además, deberá ser remitido al correo: [transparencia.anticorupcion@jem.gov.py](mailto:transparencia.anticorupcion@jem.gov.py).-

**Art. 6º: COMUNICAR**, a quienes corresponda, cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irím Elizeche  
Secretaria General



  
Abg. Rodrigo Blanco Amarilla  
Presidente

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*